

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

**18489** *ORDEN de 27 de septiembre de 2000 por la que se corrigen errores y erratas en la Orden de 1 de septiembre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 13) por la que se convoca concurso específico de referencia 2E/00PM.*

Advertidos errores y erratas en la Orden de 1 de septiembre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 13) por la que se convoca concurso específico referencia 2E/00PM para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Departamento para funcionarios de los grupos A, B, C y D se transcriben a continuación las siguientes rectificaciones:

En la página 31505, base segunda.9, párrafo primero, donde dice: «... de conformidad con lo departamento al que se hallen adscritos...», debe decir: «... de conformidad con el departamento al que se hallen adscritos...», y en la base segunda.11, donde dice: «... para la cobertura de puestos de trabajo en otras Administrativas Públicas...», debe decir: «... para la cobertura de puestos de trabajo en otras Administraciones Públicas...».

En la página 31507, base octava, donde dice: «... la valoración final, se reflejará en el acta que se levantará el efecto», debe decir: «... la valoración final, se reflejará en el acta que se levantará al efecto».

En la página 31520, anexo I, el puesto que figura con el número de orden 36, de Programador 2, en la columna «Descripción puesto de trabajo», donde dice: «Soporte técnico al test de personal en materia informática», debe decir: «Soporte técnico al resto de personal en materia informática».

En la página 31522, anexo I, el puesto de trabajo que figura con el número de orden 42, de Jefe de Sección de Asuntos Generales, adscrito a la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología-Unidad de Apoyo, dado que ha sido propuesta la modificación de sus características esenciales a la Comisión Ejecutiva Interministerial de Retribuciones, es por lo que, de acuerdo con la base novena.2 de la convocatoria en relación con el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se retira el referido puesto de trabajo de la presente convocatoria.

Madrid, 27 de septiembre de 2000.—El Ministro, P. D. (Orden de 25 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 27), la Subsecretaria, María Jesús Fraile Fabra.

Dirección General de Programación y Control Económico y Presupuestario. Subdirección General de Recursos Humanos.

## MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

**18490** *ORDEN de 29 de septiembre de 2000 por la que se convoca concurso general para la provisión de puestos de trabajo en el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria para funcionarios de los grupos A, B, C y D.*

Vacantes puestos de trabajo en el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso, y cuya cobertura se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio,

Este Ministerio de Ciencia y Tecnología, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en su redacción dada por las Leyes 23/1988, de 28 de julio, y 13/1996, de 30 de diciembre, previa autorización de las bases de la presente convocatoria por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, y de conformidad con el artículo 40.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, ha dispuesto:

Convocar concurso, dirigido a los funcionarios que se relacionan en la base primera, de los puestos vacantes que se relacionan en el anexo 1 de esta Orden. El presente concurso, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en la provisión de los puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios y se desarrollará con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—De acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, adicionado por el artículo 103 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y a tenor de los análisis de la distribución de efectivos en la Administración General del Estado, podrán participar en el presente concurso:

1. Los funcionarios de carrera en situación administrativa de servicio activo, o en cualquier otra con derecho a reserva de puesto, que estén destinados, con carácter definitivo o provisional (incluida la comisión de servicios), o tengan reserva de puesto, en los servicios centrales de cualquier Ministerio, organismo autónomo, ente público o entidad gestora, excepto en el organismo Jefatura Central de Tráfico.

2. Cumplidos los requisitos expuestos anteriormente, podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración General del Estado de los Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos A, B, C y D comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que reúnan los requisitos establecidos para cada puesto de trabajo en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo del Ministerio de Ciencia y Tecnología y sus organismos autónomos que figuran en el anexo 1 de esta Orden.

Segunda.—1. De conformidad con lo establecido en el artículo 41.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, sólo podrán participar en el presente concurso los funcionarios con dos años de permanencia desde la toma de posesión de su último puesto de trabajo con destino definitivo, salvo los supuestos siguientes:

a) Que participen para cubrir vacantes en el ámbito del propio Departamento ministerial donde estén destinados.

b) Que hayan sido removidos o cesados del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o libre designación.

c) Que haya sido suprimido el puesto de trabajo que venían desempeñando.

2. Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia para el cuidado de familiares, de acuerdo con la modificación introducida en la Ley 30/1984 por la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, durante el período de excedencia sólo podrán participar si han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito del propio Departamento ministerial donde tengan reservado el puesto de trabajo.

A los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o Escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia a efectos de lo dispuesto en el número anterior.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o agrupación familiar sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

4. Los funcionarios en situación de servicio en Comunidades Autónomas, sólo podrán participar si han transcurrido más de dos años desde su transferencia o traslado.

5. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional en este Departamento, salvo los que se hallen en comisión de